



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00841-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial del demandante, quien tiene la facultad para recibir y conforme al Artículo 461 del C.G.P. se accederá a ello, ahora bien, en vista de que el tiempo de suspensión solicitada por las partes ha vencido este Despacho,

#### RESUELVE

1. REANUDAR las diligencias del presente proceso de conformidad con lo expuesto.
2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S. contra NESTOR JULIO PIÑERES LERMA, por pago total de la obligación.
3. NO ES POSIBLE DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas, como quiera que las mismas no fueron retiradas y radicadas en las entidades a las que se les oficio.
4. NO ES POSIBLE ordenar la entrega de depósitos judiciales al demandado, por no existir títulos a favor de este proceso.
5. ORDENAR EL DESGLOSE los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso y entréguese el mismo a la demandada, previo pago del arancel judicial.
6. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.